

estudiará su compatibilidad con el mantenimiento de la infraestructura; se realizarán las indemnizaciones oportunas a los afectados por la línea.

Como medidas compensatorias estarían las siguientes: se rehabilitarán los daños efectuados a las propiedades durante la construcción, o bien una compensación económica, de acuerdo con los propietarios afectados; restauración o mejora de áreas degradadas en el espacio natural afectado; y realización de estudios científicos, campañas de sensibilización, formación o divulgación.

En el Plan de Vigilancia Ambiental se comprobará lo siguiente: que los impactos generados nunca superen los niveles establecidos en el estudio de impacto ambiental, así como reducirlos en la medida de lo posible; que se respetan las medidas desarrolladas en la declaración de impacto ambiental; el cumplimiento de las medidas protectoras propuestas en el estudio de impacto ambiental; que las medidas correctoras propuestas son realmente eficaces y reducen la magnitud de los impactos detectados; la identificación de los impactos no previstos; que se proporciona información de los aspectos ambientales poco conocidos. Además, en la fase de construcción, la vigilancia se realizará sobre todos aquellos elementos y características del medio para los que se identificaron los impactos significativos. Se realizará un control permanente de la obra, que garantice que ésta se realice de acuerdo con lo indicado en el apartado de medidas protectoras y correctoras y en el Proyecto de Restauración, controlando las labores propias del Parque, que afecten al medio natural. Cuando finalice la obra se efectuará una revisión completa del Parque, llevando a cabo las medidas adecuadas para la corrección de impactos. Se realizarán informes de seguimientos. Durante la fase de funcionamiento se deberá realizar un seguimiento de la mortalidad producida en aves a pie de cada aerogenerador, que verifique la posible incidencia de éstos sobre la avifauna de la zona. Se realizará una campaña de medidas de ruido, a la entrada en funcionamiento del Parque, con objeto de comprobar la correcta estimación de la valoración del impacto en el presente estudio. Se realizará un seguimiento de las posibles interferencias sobre los sistemas de telecomunicaciones. Se llevará a cabo un control de las revegetaciones. Se procederá a la retirada de los aceites minerales de los reductores de los aerogeneradores, entregándose a un gestor autorizado.

En el Plan de Vigilancia Ambiental de la línea eléctrica de evacuación se realizarán los siguientes controles: se comprobarán los posibles daños sobre los cultivos presentes, y en especial en los accesos a través de los cultivos; se vigilará la aparición de procesos erosivos (en forma de cárcavas) en el entorno de los apoyos; para minimizar la afeción sobre formaciones de vegeta-

ción natural, se verificará el izado de los apoyos y la realización manual de las labores iniciales de tendido en las zonas más sensibles; se verificará que se respeta el periodo de reproducción y que se realiza las prospecciones para comprobar si existe fauna amenazada; se comprobará la inmediata instalación de los salvapájaros; se realizará un seguimiento que permita evaluar la incidencia de colisiones de aves en la línea y la presencia de nidos sobre los apoyos; se controlará los movimientos de tierra y excavaciones de los apoyos. Si se encuentran restos arqueológicos se paralizará la obra y se informará a la autoridad competente; se supervisará la gestión de todo tipo de residuos (tierras, aceites, hormigón...); comprobar que el desbroce y poda de mantenimiento se hace correctamente.

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, del Consejero, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición e instalación de cloradores.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2007, por la que se convocan subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición e instalación de cloradores (D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo de 2007), y a tenor de lo establecido en el Decreto 47/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades locales para la adquisición e instalación de cloradores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras, y previo informe de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a las entidades locales solicitantes relacionadas en el Anexo I, por una cuantía total de 54.987,10 € (Cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete con diez céntimos de euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.16.05.441A.760.00, superproyecto 2000.15.02.9009 y código de proyecto 2000.15.02.0089 de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el año 2007.

Segundo. Denegar las ayudas a las entidades locales que se relacionan en el Anexo II, en el que se especifica el motivo de la exclusión.

Tercero. La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto 47/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades locales para la adquisición e instalación de cloradores.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de junio de 2007.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CLORADORES

ENTIDAD LOCAL	SITUACIÓN	Nº DE HABITANTES	CUANTÍA AYUDA 50% DEL PRES. ELEGIDO
EL CARRASCALEJO	ADMITIDA	83	2079,48
REBOLLAR	ADMITIDA	240	1548,91
MILLANES DE LA MATA	ADMITIDA	272	1803,98
HERRERA DE ALCÁNTARA	ADMITIDA	291	2384,6
EL GORDO	ADMITIDA	356	2378
VALDASTILLA	ADMITIDA	381	1998,97
SANTA MARTA DE MAGASCA	ADMITIDA	386	1798
PUERTO DE SANTA CRUZ	ADMITIDA	401	1230,5
VILLANUEVA DE LA SIERRA	ADMITIDA	605	2604,2
PERALEDA DEL ZAUCEJO	ADMITIDA	610	600
HINOJOSA DEL VALLE	ADMITIDA	615	1566
LA MOHEDA DE GATA	ADMITIDA	626	1998,97
ACEITUNA	ADMITIDA	660	2604,2
GARLITO	ADMITIDA	691	1879,2
CASAS DE MILLÁN	ADMITIDA	736	687,5
HELECHOSA DE LOS MONTES	ADMITIDA	747	2024,2
VALENCIA DE MOMBUEY	ADMITIDA	813	2079,48
ALDEACENTENERA	ADMITIDA	843	590,44
VEGAVIANA	ADMITIDA	860	2830,4
PUEBLA DE LA REINA	ADMITIDA	912	243,2
TALAVÁN	ADMITIDA	925	2384,6
GATA	ADMITIDA	1071	1998,97
TORREMOCHA	ADMITIDA	1112	1670,4
CHELES	ADMITIDA	1297	2079,48
CORTE DE PELEAS	ADMITIDA	1320	1972
MONTEMOLÍN	ADMITIDA	1554	2189,68
ESPARRAGALEJO	ADMITIDA	1554	1742,9
TORREORGAZ	ADMITIDA	1747	1670,4
ALCONCHEL	ADMITIDA	1979	2079,48
LOGROSÁN	ADMITIDA	2218	296,96
LA GARROVILLA	ADMITIDA	2533	1972

## ANEXO II

**RELACIÓN DE EXCLUIDOS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E  
INSTALACIÓN DE CLORADORES**

ENTIDAD LOCAL	SITUACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
MADRIGAL DE LA VERA	EXCLUIDA	No cumplir el artículo 3.1 letra b) y art. 16 del Decreto 47/2006, de 21 de marzo.
HOYOS	EXCLUIDA	No subsanar en plazo
BOHONAL DE LOS MONTES	EXCLUIDA	No subsanar en plazo
VALVERDE DE LLERENA	EXCLUIDA	No cumplir el artículo 3.1 letra b) y art. 16 del Decreto 47/2006, de 21 de marzo.
LADRILLAR	EXCLUIDA	No cumplir el artículo 3.1 letra b) y art. 16 del Decreto 47/2006, de 21 de marzo.
ZARZA CAPILLA	EXCLUIDA	No subsanar en plazo
TALIGA	EXCLUIDA	No subsanar en plazo y no cumplir el art. 4.1 c) de la Orden 2 de marzo de 2007
CALZADILLA DE LOS BARROS	EXCLUIDA	No cumplir el artículo 3.1 letra b) y art. 16 del Decreto 47/2006, de 21 de marzo.
MEMBRIO	EXCLUIDA	No cumplir el artículo 3.1 letra b) y art. 16 del Decreto 47/2006, de 21 de marzo.
DELEITOSA	EXCLUIDA	No cumplir el artículo 16 del Decreto 47/2006
RIOLOBOS	EXCLUIDA	No cumplir el artículo 3.1 letra b) y art. 16 del Decreto 47/2006, de 21 de marzo.
LA CODOSERA	EXCLUIDA	No cumplir el artículo 3.1 letra b) y art. 16 del Decreto 47/2006, de 21 de marzo.
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	EXCLUIDA	No cumplir el art. 16 del Decreto 47/2006
SALORINO	EXCLUIDA	No cumplir el art. 16 del Decreto 47/2006
BIENVENIDA	EXCLUIDA	No cumplir el art. 16 del Decreto 47/2006
FRESNEDOSO DE IBOR	EXCLUIDA	No cumplir el art. 16 del Decreto 47/2006
FERIA	EXCLUIDA	No cumplir el art. 16 del Decreto 47/2006
FUENLABRADA DE LOS MONTES	EXCLUIDA	No subsanar en plazo

**RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de “Mejora del abastecimiento de agua a Valdelacasa de Tajo”.**

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A VALDELACASA DE TAJO”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2007, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el

procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral,